

DECRETO NUMERO 212

Fecha: 22 de septiembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL TRIPARTITA DE DIÁLOGO SOCIAL POR EL TRABAJO DECENTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Distrital, tal como consta en el Decreto 211 del 21 de septiembre de 2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1617 de 2013, artículo 93 constitucional, las recomendaciones R113 de 1960 emitida por la OIT y Convenio No. 144 de 1976 de la organización internacional del trabajo OIT ratificado por Colombia.

CONSIDERANDO

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen la calidad y atribuciones que tiene el alcalde dentro de su circunscripción territorial, señalando entre otras "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el Artículo 93 ibídem reza: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Que en el marco de la recomendación R113 de 1960 emitida por la Organización Internacional del Trabajo — OIT, en su preámbulo establece: "decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la consulta y a la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las ramas de actividad económica" y lo estipulado en sus puntos 1. "Se deberían adoptar medidas apropiadas a las condiciones nacionales para promover de manera efectiva la consulta y la colaboración, en las ramas de actividad económica y en el ámbito nacional, entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como entre las propias organizaciones, para la realización de los objetivos previstos en los párrafos 4 y 5 y para otras cuestiones de interés común que pudieran ser determinadas por las partes."

Que el punto 5 de la presentada Recomendación refiere "... Tal consulta y tal colaboración deberían tener como objetivo, en particular: (a) permitir el examen conjunto, por parte de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, de cuestiones de interés mutuo, a fin de llegar, en la mayor medida posible, a soluciones aceptadas de común acuerdo; (b) lograr que las autoridades públicas competentes recaben en forma adecuada las opiniones, el asesoramiento y la asistencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto de cuestiones tales como: (i) la preparación y aplicación de la legislación relativa a sus intereses; (ii) la creación y funcionamiento de organismos nacionales, tales como los que se ocupan de organización del empleo, formación y readaptación profesionales, protección de los trabajadores, seguridad e higiene en el trabajo, productividad, seguridad y bienestar sociales; y (iii) la elaboración y aplicación de planes de desarrollo económico y social.

Que el Convenio No. 144 de 1976 ratificado por Colombia "Convenio sobre la consulta tripartita" ratificada el 09 noviembre 1999, en su Artículo 2 numeral 1, establece "Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se compromete a poner en práctica procedimientos que aseguren consultas efectivas, entre los representantes del gobierno, de los empleadores

y de los trabajadores, sobre los asuntos relacionados con las actividades de la Organización Internacional del Trabajo a que se refiere el artículo 5, párrafo 1, más adelante", y por ello, es evidente la necesidad y la pertinencia de generar un escenario con este fin en el Distrito Turístico y Cultural de Santa Marta.

Que atendiendo a las recomendaciones dadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en cumplimiento del Convenio Internacional No. 144 ratificado por Colombia, es necesario crear una instancia permanente de participación tripartita conformada por representantes de esta entidad territorial, empleadores y trabajadores que fomenten buenas prácticas laborales, generando acercamiento con la comunidad, y legitimidad en la gobernabilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 indica entre las atribuciones principales de los alcaldes distritales "Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales. al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:1. Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito."

Que la señora Alcaldesa, Doctora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO mediante decreto 211 del 21 de septiembre de 2021, DECRETA: "ARTÍCULO 1° Designación. Designar con funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta, por los días martes veintiuno (21) de septiembre a partir de la 9:00 p.m., miércoles veintidós (22) de septiembre y jueves veintitrés (23) de septiembre, al funcionario público MARCELINO JOSE KADAVID RADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.910.910.687, quien se desempeña como Secretario de Despacho, código 020, Grado 06 de la Secretaría de Gobierno, mientras permanezca fuera de la ciudad la Alcaldesa Distrital."

Que la organización internacional del trabajo OIT y la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, en el marco de la formulación de las políticas públicas para el trabajo decente en el Distrito de Santa Marta, se realizaron 19 consultas ciudadanas, con la participación de la sociedad civil, los gremios (COTELCO Y CAMACOL), sindicatos, comunidades afro, comunidad LGTBI, comunidades étnicas. que como resultado se evidenció la necesidad de activar un espacio de diálogo social para asegurar un mecanismo de participación que permitiera garantizar la participación ciudadana en todo el proceso de formulación e implementación de la política de trabajo decente.

Que, con la creación de la Mesa Distrital de Diálogo Social por el Trabajo Decente de Santa Marta, se busca que a través de la institucionalidad se fomenten las buenas relaciones laborales y la colaboración entre organizaciones de empleadores, trabajadores y Gobierno Local, aunando esfuerzos para preparar respuestas conjuntas para enfrentar las consecuencias económicas de la pandemia, y poner en marcha iniciativas para promover la reactivación económica y productiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Créese La Mesa Distrital Tripartita de Diálogo Social por el Trabajo Decente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como órgano de carácter consultivo.

PARÁGRAFO. Los servicios que presten los miembros de La Mesa Distrital Tripartita de Diálogo Social por el Trabajo Decente en el Distrito

Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta serán de carácter Ad Honorem y no tendrán ninguna vinculación contractual o laboral con la Administración Distrital.

ARTÍCULO 2. La Mesa Distrital Tripartita de Diálogo Social por el Trabajo Decente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. está integrada por:

- La Alcaldesa Distrital o su delegado (a), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El (la) Secretario(a) General Distrital o su delegado(a)
- Tres (3) Representantes con sus respectivos suplentes, del sector sindical así:
 - Un(a) delegado(a) de la Central Unitaria de Trabajadores — CUT.
 - Un(a) delegado(a) de la Confederación de Trabajadores de Colombia —CTC.
 - Un(a) delegado(a) de la Confederación General del Trabajo —CGT.
- Tres (3) representantes con sus respectivos suplentes, designados por las asociaciones gremiales, más representativas de empleadores de los distintos sectores económicos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PARÁGRAFO 1. Cuando el tema a tratar sea específico y requiera de la presencia de personas que no hacen parte de la Mesa Distrital Tripartita de Diálogo Social por el Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, podrán ser invitados con derecho solamente a voz, funcionarios del gobierno distrital, departamental o nacional, asesores de los empleadores, asesores de los trabajadores, así como voceros de organizaciones de trabajadores, y de los empleadores no representadas en la mesa, y las personas que por su formación o experiencia sobre el tema en discusión, sea conveniente y pertinente escuchar, a consideración de la mayoría simple de los integrantes de la Mesa.

PARÁGRAFO 2. Los representantes y los suplentes de los trabajadores y los empleadores serán designados por las respectivas centrales y agremiaciones para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Las dos personas (principal y suplente) deberán ser acreditadas por su respectiva organización ante la secretaria técnica de la Mesa Distrital de diálogo social por el trabajo decente en el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO 3. La Mesa Distrital de Diálogo Social por el Trabajo Decente de Santa Marta funcionará con una Secretaría Técnica permanente, que será asumida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santa Marta en el marco de sus funciones y recursos

ARTICULO 4. La Mesa Distrital de diálogo Social por el Trabajo Decente en el Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta tendrá carácter permanente durante la ejecución de las políticas públicas de trabajo decente del distrito de Santa Marta y se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente, a solicitud de alguno de sus miembros y sólo podrán tratarse los temas para la cual fue convocada.

Las decisiones de la Mesa Distrital de Diálogo Social por el Trabajo Decente serán adoptadas por el sistema de mayoría simple, es decir, habrá quorum decisorio con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes y podrán deliberar cuando asista la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 5. La Mesa Distrital Tripartita de Diálogo Social por el Trabajo Decente del Distrito de Santa Marta tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento permanente al proceso de formulación, implementación, ajuste y evaluación de la Política Pública de Trabajo Decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
2. Discutir y consensuar el borrador de documento de Las Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta.
3. Definir e implementar acciones para visibilizar la importancia del trabajo decente con miras a la reactivación económica y productiva del Distrito, e impulsar la adopción de la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
4. Hacer recomendaciones frente al uso de los recursos asignados para la implementación de la política pública de trabajo decente.
5. Asesorar, coordinar y recomendar acciones, programas y proyectos para la implementación de la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta.
6. Elaborar anualmente su plan de acción.
7. Fortalecer la coordinación y concertación entre los diferentes actores del mundo del trabajo para asegurar la implementación y el buen desarrollo de la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
8. Hacer seguimiento periódico a las metas establecidas en el plan de acción de la Mesa Distrital de diálogo social por el trabajo decente, y en la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta.
9. Realizar revisión y hacer Recomendaciones de las estrategias, acciones, metas, indicadores y responsables de la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta cuando se requiera.
10. Establecer un mecanismo de resolución de conflictos que puedan tener lugar al interior de la mesa de trabajo decente.
11. Fomentar las buenas relaciones laborales dentro del Distrito, con el fin de promover el trabajo decente y la justicia social.
12. Realizar la revisión y emitir recomendaciones sobre los aspectos relacionados con el trabajo decente y la Política Pública de Trabajo decente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que sean incluidos en los Planes de Desarrollo Municipales y en los Presupuestos Distritales, y emitir recomendaciones sobre los siguientes asuntos: acceso al empleo y la generación de ingresos, promoción del cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo, promoción del acceso a la protección social, diálogo social y tripartitos.
13. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 22 días del mes de septiembre de 2021

MARCELINO JOSE KADAVID RADA

Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Distrital

IVÁN CALDERÓN QUINTERO

Secretario Desarrollo Económico y Competitividad

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ

Secretario General

Revisó: Bertha Regina Martínez H - Asesora Externa Despacho
Revisó: Greysi Ávila Campo - Directora Jurídica Distrital (e)
Revisó: Manuel Otero - Abogado Externo Dirección Jurídica Distrital
Proyectó: Oscar Puerta - Abogado Externo S.D.E.C